

3.

LA POBREZA URBANA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REGULAR LA INVASIÓN DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN

URBAN POVERTY IN THE DISTRICT OF CARTAGENA, AND THE EFFECTIVENESS OF PUBLIC POLICIES TO REGULATE THE INVASION OF THE CIÉNAGA DE LA VIRGEN

Elizabeth Ramírez Llerena⁶

Martha Benítez Llerena⁷

Resumen En esta ponencia se aborda un análisis de la pobreza multidimensional, que se vive en los barrios que conforman la localidad 2, De La Virgen y Turística, conformada por barrios, que colindan con la Ciénaga de La Virgen, tales como Fredonia, Olaya en sus sectores de Playa Blanca, Zarabanda, La Puntilla, Progreso, Central, Ricaurte, 11 de noviembre y Rafael Núñez, además de República de Líbano y Boston, en la zona urbana de Cartagena, los cuales presentan una alta degradación de los humedales de manglar de la Ciénaga de La Virgen, cuerpo de agua que conforma ecosistemas de baja mar, que inciden en la relación de interdependencia que existe entre estos y las sociedades que lo circundan, ya que los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo para el entorno cartagenero, cuya pérdida sería irreparable, ya que se les reconoce varias funciones ecológicas fundamentales, como la regulación de los regímenes hidrológicos y servir de hábitat de una fauna y flora con sus propias particularidades. Se concluye esta ponencia haciendo un llamado para que se asegure su conservación, a través de la armonización de las políticas nacionales de ordenamiento ambiental de Colombia, con una acción coordinada con el Establecimiento Público Ambiental para que se afine el “Sistema de Gestión Hídrica de la Ciénaga de La Virgen”, con el cual se puede abordar los problemas ambientales de este cuerpo de agua de la bahía interna de Cartagena, para promover soluciones sostenibles en el tiempo y adaptadas a las comunidades que viven aledañas a este ecosistema.

Palabras claves pobreza urbana, políticas públicas, ordenamiento territorial, humedales, biodiversidad, Ciénaga de La Virgen.

Abstract This paper deals with an analysis of multidimensional poverty, which is lived in the neighborhoods that make up locality 2, De La Virgen and Turística, made

6. Abogada, PHD, docente, investigadora de la Universidad del Sinú “Eliás Bechara Zainúm” Seccional de Cartagena. E-mail: elizabethramirezlllerena@gmail.com.

7. Abogada, magister en Derecho, docente, investigadora de la Universidad del Sinú “Eliás Bechara Zainúm” Seccional de Cartagena. E-mail: marthabenitez2021@gmail.com.

up of neighborhoods that border the Ciénaga de La Virgen, such as Fredonia, Olaya in their sectors of Playa Blanca, Zarabanda, La Puntilla, Progreso, Central, Ricaurte, November 11 and Rafael Núñez, as well as Republic of Lebanon and Boston, in the urban area of Cartagena, which present a high degradation of the mangrove wetlands of the Ciénaga de La Virgen that make up low-sea ecosystems, which affect the interdependent relationship that exists between them and the societies that surround them, since wetlands constitute a resource of great economic, cultural, scientific and recreational value, whose loss It would be irreparable, since several fundamental ecological functions are recognized, such as the regulation of hydrological regimes and serving as a habitat for fauna and flora with their own particular characteristics. give. This paper concludes by making a call to ensure its conservation, through the harmonization of the national environmental management policies of Colombia, with a coordinated action with the Environmental Public Establishment so that the "Water Management System of the Ciénaga de La Virgen", with which the environmental problems of this body of water in the internal bay of Cartagena can be addressed, to promote solutions that are sustainable over time and adapted to the communities that live near this ecosystems.

Keywords urban poverty, public policies, territorial planning, wetlands, biodiversity, Virgin Swamp.

Introducción

Desde los inicios de la humanidad, el hombre ha tenido la capacidad de extracción de los elementos de la naturaleza para su subsistencia y con ello ha alterado la biodiversidad y los ecosistemas propios de la naturaleza, causando un desgaste del planeta tierra como mundo de la vida (Habermas, 1981, p 12) cotidiana (Berger, Luckmann: 1998, p 20) buscando su propio beneficio. Este actuar, ha conllevado a la escasez de la riqueza ambiental, en especial del recurso hídrico que, entre otros menoscabos, se resalta su exposición a altos niveles de contaminación, tal como se evidencia en los cuerpos de agua de la bahía interna de Cartagena.

Para el caso cartagenero, las dinámicas de producción, han conllevado al deterioro de los elementos esenciales de la naturaleza, como el agua, el aire y el suelo (Ramírez, 2016, p 52) ya sea, porque se contaminan desmesuradamente los cuerpos de agua y porque se deteriora su ecosistema de manglar en provecho del desarrollo urbano, ocasionando daño ambiental en ciertos entornos de la ciudad amurallada y promoviendo catástrofes ambientales irreversibles como ocurre con las variaciones del clima y el aumento del nivel del mar. Luego de un trabajo de campo realizado en el Sector La Puntilla del barrio Olaya Herrera; mediante la observación como técnica de investigación cualitativa, se pudo decantar como la sociedad civil contribuye al desgaste arbitrario del cuerpo de agua de la Ciénaga de La Virgen, a través de malas prácticas ambientales que denotan poca conciencia ciudadana, y que amenaza la

satisfacción de este derecho en la actualidad y para las generaciones futura de cartageneros.



Foto 1. Demarcación de los linderos de un lote dentro del cuerpo de agua de la Ciénaga de La Virgen. Foto tomada por Fabio Fonseca.



Foto 2. Relleno con basura y escombros del lote dentro del cuerpo de agua de la Ciénaga de La Virgen. Foto tomada por Fabio Fonseca.



Foto 3. Deterioro del cuerpo de agua de la Ciénaga de La Virgen y del Ecosistema de Manglar. Foto tomada por Fabio Fonseca.



Foto 4. Por motivos de Pobreza Multidimensional para tener acceso a vivienda se acaba con la Ciénaga de La Virgen. Foto tomada por Fabio Fonseca.

Y es que según el estudio “Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033” realizado por Ayala García, al (2017) la localidad 2, De La Virgen y Turística representa “el cordón de miseria de la ciudad” de Cartagena, porque concentra el mayor número de cartageneros que viven en esta condición de pobreza, que refleja, además, la mala calidad de vida que sostienen las personas que habitan en este sector de la ciudad, por la ausencia del Estado Social de Derecho (Art 1º de la Const. Pol. Col), ya que las autoridades encargadas de la aplicación de las Políticas Públicas sobre pobreza y sobre el Sistema de Gestión Hídrica de la Ciénaga de La Virgen, son eficientes en la realización de su trabajo, situación que hace ineficaz el Artículo 2º de la Carta Política colombiana de 1991.

El anterior contexto, ha motivado la interposición de acciones constitucionales introducidas por el constitucionalismo de 1991, tales como la acción de tutela y las acciones populares por la protección jurídica de los cuerpos de agua internos de la bahía de Cartagena, tales como El Laguito y la Ciénega de las Quintas, acciones constitucionales en las cuales, se ha exigido la eficacia del derecho colectivo consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de 1991, el cual dispone que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano (Constitución Política de Colombia, 1991).

Además, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 64/292, mediante la cual, reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como “derecho humano esencial, para el pleno disfrute de la vida y de demás derechos que afecten a los humanos”, de allí que, siguiendo el sentir de las Naciones Unidas, en Colombia se hace énfasis en la divulgación, cuidado y protección de los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho al agua como recurso vital y prioritario para el desarrollo humano, ya que el mal uso y manejo del agua, como elemento de la naturaleza, conlleva además a la escasez de alimentos y a la inseguridad alimentaria en los pueblos y ciudades colombianas como el corralito

de piedra, así como a que se den cambios ecosistémicos que generen enfermedades ambientales.

Ante estas nuevas realidades en el contexto internacional, la Corte Constitucional vía tutela, como nos señala Carvajalino, Villamizar (2017, p 14), ha reconocido que el agua, es un recurso humano, esto lo hizo en la Sentencia T-622 de 2016, jurisprudencia que se ha convertido en un precedente judicial en nuestro país, al catalogar al Rio Atrato -un cuerpo de agua- como sujeto de derechos, lo que implica su amparo, preservación, sostén y compensación, por el grado de contaminación al que estaba expuesto, debido a la explotación minera, en el departamento del Chocó y como este rio, ya son varios los que por su grado de deterioro de sus cuerpos de agua, en nuestro país, han sido protegidos como sujetos de derecho, como por ejemplo, el Rio Amazonas, el Combeima y dos de sus afluentes, el Magdalena en Bocas de Cenizas.

Es por eso, por lo que ya es nutrida la doctrina jurisprudencial de la Corte Constitucional colombiana, en la que se ha instituido, entre otras definiciones, “que el mínimo vital al agua ha favorecido a diversas minorías en el Estado Social de Derecho” (Motta, 2011, p 56) que además da vida al constitucionalismo actual en Colombia, con la norma de normas de 1991.

Metodología

De acuerdo con lo anterior, la pregunta que se abordó en esta investigación fue: ¿Por qué la pobreza urbana en el distrito de Cartagena no ha permitido la efectividad de las políticas públicas para regular la invasión de la Ciénaga de La Virgen? El objetivo general de este trabajo fue: Indagar por qué la pobreza urbana en el distrito de Cartagena no ha permitido la efectividad de las políticas públicas para regular la invasión de la Ciénaga de La Virgen. La hipótesis de esta investigación consistió, en que, es de gran importancia a nivel social el cuidado del recurso agua, porque es una sustancia que en la tierra se encuentra en estado sólido, líquido y gaseoso, convirtiéndose en algo fundamental para la vida y si se carece de depósitos acuíferos, lagos, embalses, se trasgrede el derecho fundamental a la vida de los colombianos, porque este elemento de la naturaleza se ha convertido en un bien común.

Esta es una investigación Socio jurídica cualitativa porque tiene aportes de la investigación cualitativa, ya que según Abdellah (1994) los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante, y es que la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones y su estructura dinámica.

Resultados

Los avances de la investigación “Efectividad de las Políticas Públicas para Regular la Pobreza Urbana en el Distrito de Cartagena”, de la cual se desprende esta ponencia, nos permite establecer los siguientes resultados:

1. Definición de contexto sobre el cuidado del agua: Colombia, es rica hídricamente, detrás de Canadá, Rusia y Brasil, aunque esto no evita que escape de las angustias de no tener, fuentes de aguas aptas para el consumo humano, a causa de la tala de los humedales boscosos y ecosistemas que circundan estos espejos acuosos, especialmente en los nacedores que hay en los páramos andinos. También existe una colonización del suelo para expandir la frontera agrícola, cosa que se hace de manera desordenada porque a veces, lo que se siembra son cultivos ilícitos, proceso que generan vertimiento de residuos contaminantes a los cuerpos de agua, según (Cardona, 2003, p 15).

Así mismo, Trujillo, Moncada, Aranguren y Lomas (2018, p 21) aducen, que el agua, es integradora de la cotidianidad de los pueblos, por eso se ha convertido en un elemento vital para la humanidad, porque las personas han tejido múltiples significados, a través de los diversos procesos históricos que cada nación, pueblo o comunidad construye, ya que cada uno tiene distintos mecanismos para relacionarse con los sistemas hídricos. Hoy día ambientalmente, se puede hablar de un modelo, en el que los grupos humanos muestran cómo se adaptan al comportamiento de las aguas, sometiendo a los cursos de este preciado líquido, a una racionalidad cultural específica, denominada cultura del agua, sustentada en conocimientos ecológicos locales, que se manifiestan en las formas del uso y aprovechamiento de este recurso hídrico.

Ese así, como cada grupo humano tiene una cultura del agua y la representa a través de unos símbolos materiales o inmateriales, que luego son el reflejo de la construcción social del espacio (Berger, Luckmann: 1998, p 20) que es reconocido por sus habitantes, por ejemplo, anterior a la conquista y posterior colonización de las Américas, los indígenas vivían a orillas de grandes ríos, lagos y lagunas y el agua era de uso común, ya que la naturaleza y sus elementos eran de la comunidad y no había ninguna clase de propiedad o costo sobre ella, inclusive en su cosmovisión se le rendía culto, como ocurría con la Laguna de Guatavita a la que se arrojaba oro y piedras preciosas, porque en su hábitat se sentía la presencia de los dioses, la misma está ubicada a 80 Km al norte de la hoy Bogotá, donde se erigía también Guatavita, la capital religiosa de los muisca. Se dice, que de sus aguas salió la diosa Bachué, con un niño en sus brazos, convirtiéndose en los ancestros de la raza humana.

A su vez, en la Mojana sucreña, una estrella fluvial que se forma por la unión de los ríos Cauca, Magdalena y San Jorge, en la región del sur de los departamentos de Sucre y Bolívar, en la costa norte colombiana, se encuentra un sistema hidráulico de

canales y drenajes construido hace 9 mil años por los indios Zenú, para que el agua accediera a las viviendas y fluyera, permitiendo también la comunicación y la cohesión social de los miembros de las tribus Zenufana. Estas eran las bondades de la Pacha Mama, Mama Pacha o Madre Tierra en los indígenas andinos, diosa totémica inca, que representa a la tierra.

A la llegada de los españoles, el trato a las aguas cambió, ya que transitaron a ser iura regalía o bienes de realengo, atributo jurídico, que relacionó, a las aguas colombianas con España, es decir, las aguas de nuestros ríos, lagos y lagunas que eran de uso común de los amerindios habitantes de lo que se llamó la Nueva Granada, hoy la República de Colombia, pasaron a ser de propiedad de los Reyes de España, aunque se le otorgaron algunas particularidades jurídicas en el régimen indiano de las aguas (Garizado Toro, 2011, p 37).

2. La pobreza multidimensional y el daño ambiental en Cartagena: la pobreza multidimensional que viven los cartageneros que actualmente habitan en los barrios que conforman la localidad 2, De La Virgen y Turística, específicamente en barrios, que colindan con la Ciénaga de La Virgen, tales como Fredonia, Olaya en sus sectores de Playa Blanca, Zarabanda, La Puntilla, degrada la condición humana. Hoy días es posible en Colombia construir sociedades más equitativas, como lo han demostrado los países que apostaron por ello, tales como Noruega y Holanda. Ignorar la pobreza urbana que vive Cartagena, muestra un egoísmo difícil de entender en una ciudad con sectores cada día más ricos y con una falta de visión verdaderamente preocupante sobre los intereses de la población que carece de bienestar a mediano plazo.

A la sociedad civil organizada como son las personas que integran a las juntas de acción comunal, les corresponde un papel primordial: ejercer presión sobre los gobiernos Distritales, sean del signo que sean, y sobre los organismos nacionales, de forma cívica y no violenta, pero firme y permanente, para lograr que cumpla con el Objetivo del Milenio No 1: El fin de la pobreza, ya que, en el mundo global, la responsabilidad de la sociedad civil organizada, ONG, sindicatos, movimientos populares, es básica, al constituirse como uno de los pocos contrapesos existentes, junto a los medios de comunicación independientes, frente a los poderes económicos globales. Su responsabilidad es grande, pero su autoridad moral y su capacidad de movilización y presión popular también lo es. La reducción de la pobreza es una obligación para todos los gobiernos del planeta, de acuerdo con lo acordado en la Cumbre del Milenio y un deber ético para la humanidad.

En el presente documento se determina la pobreza urbana en Cartagena, ya que se observa la pobreza desagregada por los barrios que conforman la cabecera municipal del Distrito Turístico y Cultural. Vale la pena mencionar que este trabajo es pionero en Cartagena, en cuanto la focalización espacial de la pobreza en sectores específicos de la ciudad, tales como los barrios aledaños a la Ciénaga de La Virgen,

como lo es el barrio Olaya Herrera, Sector La Puntilla. En estas zonas de la ciudad se concentra no sólo la población más pobre según Pérez V. et al (2007) sino la de menores logros educativos y existe una alta proporción de habitantes que se auto reconocen de raza negra; es por ello que una de las características más importantes de la Ciénaga de La Virgen, es que ya algunos de los territorios que la secaron a través de los terrenos de invasión en su área de influencia, pertenecen hoy a las comunidades afrodescendientes y tienen régimen de titulación de territorios colectivos, de acuerdo con la Ley 70 de 1993.

3. Normativa para la Conservación de Humedales en Colombia. Nuestro país ha contraído obligaciones internacionales para conservar y manejar los ecosistemas, luego de Convenios como la Convención Ramsar (1972) aprobada por Ley 357 de 1997. Es así como se creó la necesidad de regular los conflictos que les son inherentes a los humedales, propiciando un complejo entramado institucional, luego de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, en la que se estableció el deber de proteger los recursos naturales y la diversidad e integridad del ambiente, así como el de conservar las áreas de especial importancia ecológica, y se sumió regulaciones como la Ley Forestal, el Código Nacional de Recursos Naturales o la Ley de Reforma Urbana. También la creación del Ministerio del Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental, y se han producido según Camacho et al (2014) un buen número de normas y documentos de política, que señalan diversos principios, objetivos, acciones y herramientas de administración. Los logros de este diseño institucional en materia ambiental, en general, y de humedales y administración del recurso hídrico, en particular, han sido diversos. Sin embargo, no han sido suficientes para mitigar los riesgos a los que los ecosistemas se han visto expuestos durante las últimas décadas, especialmente los humedales como el de la Ciénaga de La Virgen.

4. Análisis Doctrinal sobre el Derecho Fundamental al Agua en Colombia. Mathus Escorihuela (2004, p 13) explica que “El Derecho de aguas, es una rama del Derecho ambiental”, la cual surge, por la enorme importancia y gran promoción, que ha tenido en los últimos años, la protección jurídica del agua por parte del derecho ambiental, ya que el objeto de este derecho no es sino establecer el dominio del agua, mediante normas jurídicas que regulen el uso, aprovechamiento y consecuencias por malos manejos, para que jurídicamente sean aplicables en nuestro país.

Gentilini. M (2006, p 20) expone, que “Los Estados deben aplicar las buenas prácticas sobre el uso del agua y facilitar a sus nacionales el acceso al agua potable, tal y como lo indican los acuerdos y tratados internacionales, que han sido revalidados por ellos mismos”, y para el logro de lo anterior, los gobernantes deben tener en cuenta la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1999, según la cual, el acceso al agua es un derecho fundamental y para ello, los países deben contar con un ordenamiento jurídico interno contundente y eficaz, para garantizar el buen uso y manejo de este importante recurso.

Se recomienda a los líderes y lideresas ambientales, continuar con la lucha por la conservación de este recurso, para que cada persona pueda tener acceso a un agua de calidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, especialmente el Estado debe garantizar que las personas de escasos recursos económicos y las minorías étnicas, puedan disfrutar en igualdad de condiciones a otros grupos sociales, de un agua potable.

Smets H (2006, p 15) indica que: “En el derecho interno de cada Estado, es que se permite hacer efectivo el derecho al agua, y su fundamento se encuentra en las políticas públicas sobre el agua, la salud y la vivienda, que así mismo se implementa de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno”; es de allí, que el derecho al agua en Colombia, está constituido por mandato constitucional, como derecho fundamental, de uso general, es decir, que todo ciudadano, en ejercicio de sus derechos, puede acceder a este recurso y el Estado asegurar su financiación y garantizar su goce efectivo. Es dable recordar, que en Colombia no hay una tabla de derechos que enumere cuales son los derechos humanos, estos se equiparan a Derechos Fundamentales.

Acosta y Martínez (2010, p 24) expresa, que “El agua es patrimonio nacional estratégico y de uso público, de dominio inalienable e imprescriptible del Estado”, por lo cual se ha convertido en un recurso esencial, para el desarrollo de la vida cotidiana y que este bien no puede ser exclusivo de minorías, ya que todos los ciudadanos deben gozar de este líquido vital de acuerdo con los modelos internacionales, un ejemplo de ello, es el servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego que serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, por lo que el Estado debe garantizar el buen funcionamiento de las entidades prestadoras de estos servicios a través del trabajo mancomunado de la sociedad civil y los órganos estatales.

Vemos entonces, que doctrinalmente se reconoce, que el acceso al agua es una obligación jurídica, de todos los países que ratificaron las convenciones y tratados internacionales de 1979 y 1989, que incluyen elementos importantes del derecho al agua. En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas, tuvo en cuenta esta evolución y declaró de manera solemne que “el derecho al agua pura es un derecho fundamental del ser humano”, por tanto, Colombia como país firmante de estas convenciones debe cumplir con el reconocimiento del mandato, de que el agua es un derecho humano.

5. Ordenación del Territorio Ambiental de la Ciénaga de La Virgen. Según el establecimiento Público Ambiental (EPA) del Distrito de Cartagena, la Ciénaga de La Virgen, es una laguna costera ubicada sobre el costado norte de la ciudad amurallada, separada del mar por el cordón de arenas (barra de arena de 400 – 800 m de ancho) de La Boquilla. Esta ciénaga es un humedal de gran importancia porque es considerado prioritario para la ordenación y el manejo sostenible de su biodiversidad y servicios ecosistémicos. Debido a esto es una de las cuencas

hidrográficas prioritarias de ordenamiento y planificación en la región, por ello la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -Cardique- expidió la resolución No.0947 de diciembre 09 de 2003 – antes de que el EPA adquiriera la competencia por el cuidado de sus humedales- “Por la cual se declara en ordenación, la cuenca de la Ciénaga de La Virgen y se dictan otras disposiciones”. Dicha Resolución declara en ordenación el área comprendida por la cuenca de la Ciénaga de La Virgen, incluyendo el humedal integrante de la misma Ciénaga y el Caño Juan Polo, sus arroyos, canales, bocas naturales y artificiales aferentes al mar Caribe, así como los asentamientos humanos que la componen.

El Humedal Ciénaga de La Virgen se conecta con los cuerpos de agua de la bahía de Cartagena a través de caños y lagos interiores, con una extensión aproximada de 100 hectáreas, conformados por La Ciénaga Las Quintas, El Caño Bazurto, la Laguna de San Lázaro, la Laguna de Chambacú, la Laguna del Cabrero y el Caño Juan Angola (IAVH & PUJ, 2015). El manglar de la ciénaga corresponde a un bosque típico de cuenca, formado por el mangle prieto (*Avicenia germinans*), seguido del mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el Mangle Zaragoza (*Conocarpus erecta*) y del mangle bobo (*Laguncularia racemosa*).

En la ciénaga de La Virgen la vegetación de manglar está especialmente localizada en el sistema cenagoso lagunar costero y en los canales y bocanas que interconectan al complejo del humedal de La Virgen. Lo que quiere decir que el manglar está bastante intervenido y la tala es muy evidente en las cercanías de los asentamientos humanos ubicados en los barrios de la zona sur oriental de la Ciénaga.

El Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos” del gobierno de Juan Manuel Santos, fue el que por primera vez crea políticas públicas para la sostenibilidad del ambiente en Colombia. Para el logro de tal fin, incluyó criterios ambientales en los instrumentos de planeación de ordenamiento del territorio y uso del suelo, así como de otros instrumentos de planeación como los que ordenan el manejo de las cuencas y otros, con la finalidad de que la gestión ambiental no estuviera fragmentada, dadas las disímiles competencias que tienen los municipios, las corporaciones autónomas regionales, los sectores productivos y la sociedad en general sobre el cuidado y protección del ambiente sano. Fue así como la ley que aprobó dicho Plan Nacional de Desarrollo, ordenó adelantar acciones con el fin de delimitar algunos ecosistemas como los humedales y los páramos, para facilitar la integración de su manejo en los instrumentos tradicionales de planeación, incluidos los planes de desarrollo municipales y departamentales.

También consideró tal ley, que el desarrollo sostenible requiere de la integración y armonización de las políticas y objetivos ambientales y sectoriales, sin embargo, se decanta por la observación directa hecha por los investigadores que, en el Distrito de Cartagena, esa integración y armonización es escasa y débil, y se constituye en una de las principales limitantes de la gestión ambiental, como política pública. Por ejemplo, el documento base del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca

Hidrográfica de la Ciénaga de La Virgen, adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique mediante la Resolución 0768 de septiembre 20 del año 2005, este humedal presenta los siguientes problemas: invasión y relleno de cuerpos de agua de la cuenca.

La problemática anterior, denota la falta de conocimiento por parte de las instituciones como el EPA, del desarrollo económico que se adelanta en la cuenca, también la falta de un plan maestro de drenajes pluviales urbanos y rurales construido por Agua de Cartagena y la falta de coordinación intra e interinstitucional, para evitar que se siga invadiendo el cuerpo de agua de la Ciénaga de La Virgen para rellenar y construir una mal llamada vivienda “digna”.

La autoridad ambiental a la que le competa (EPA) debe ordenar social y ambientalmente la cuenca hidrográfica de la ciénaga de La Virgen, para generar la comprensión de su dinámica hídrica y reglamentar su uso, con la participación y concertación comunitaria de quienes viven aledaña a ella, con el fin de que se garantice la recuperación, sostenibilidad, producción y conservación de la biodiversidad y la oferta de bienes y servicios ambientales, y la capacidad productiva de su suelo.

Conclusiones

Se concluye parcialmente en esta investigación sobre la “Efectividad de las Políticas Públicas para regular la Pobreza Urbana en el Distrito de Cartagena”, que nuestro país tiene la mayor superficie de páramos en el mundo, situación que lo hace concentrar el 60% del agua dulce del mundo, además de estar bañado por dos océanos, el Atlántico y el Pacífico que lo surten de dos costas, pero tiene de las leyes de indias -normas que crearon los españoles para el control social de las tierras americanas – una normativa dispersa para la protección de los acuíferos.

De este análisis, queda como resultado que el enfoque pluralista del agua como un derecho fundamental, que han materializado los jueces constitucionales colombianos, en las diversas sentencias que como acciones constitucionales se han interpuesto en diversos lugares a lo largo y ancho del país, en busca de la protección de tan preciado líquido, que emana de la naturaleza, en virtud de la figura jurídica del bloque de constitucionalidad, ha sido incorporado al ordenamiento jurídico interno colombiano, para enriquecer el capítulo de los derechos fundamentales, de la Carta Superior de 1991.

Lo anterior, porque, la importancia del agua según Fernández Cirelli (2012, p 13), radica en que, el agua cubre más del 70 % de la superficie del planeta, ya que se la encuentra en océanos, lagos, ríos e incluso en el aire y en el suelo, observando además que el H₂O, es la fuente y el sustento de los humanos, plantas y animales en la

vida cotidiana (Berger et al: 1968, p 5), que también contribuye a regular el clima del mundo de la vida (Habermas, 1981, p 12).

A su vez, Sutorius y Rodríguez (2015, p 23) estiman que “el agua es un recurso natural finito de vital importancia para el ser humano”, lo que explica, que con el paso del tiempo se busque con mayor fuerza su protección jurídica, no solo en el ámbito internacional, sino también en el orden jurídico interno colombiano, por lo que se pide al legislador que haga una Ley del Agua y que ha sido a través de las sentencias de tutela y de acciones populares, que ha revisado la Corte Constitucional colombiana, en la que estos jueces constitucionales han establecido enfoques jurídicos, sobre el agua como un derecho humano.

Pero, aunque Colombia, ha firmado muchos Acuerdos Internacionales, tales como, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) y la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente, en el año 1972, en el que llama la atención de los Estados, sobre el extraccionismo de los bienes de la naturaleza, por parte del hombre para su subsistencia, pero de manera irresponsable; ya que no se regenera lo que se destruye para hacer una obra de desarrollo. También, La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y la declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las generaciones Futuras, de la Unesco (1997) contienen compromisos de los que ya hablaba el Cacique Seattle, jefe de las tribus amerindias suquamish y duwamish en el hoy estado de Washington, en los Estados Unidos de América (1854) cuando el entonces presidente de EE. UU., Franklin Pierce le hizo una oferta para comprar una gran extensión de territorio indio y prometió crear una reserva para el pueblo piel roja, contestándole con una carta, considerada como la más bella y profunda declaración de amor a la naturaleza y al ambiente, en la cual dice:

“El agua centelleante que corre por los arroyos y los ríos no es agua solamente, es sangre de nuestros antepasados. Si nosotros les vendemos la tierra, ustedes deberán recordar que es sagrada, y deberán enseñar a sus hijos que es sagrada, y que cada imagen que se refleja en el agua cristalina de los lagos habla de acontecimientos y recuerdos de la vida de nuestro pueblo piel roja. El murmullo del agua es la voz del padre de mi padre y los ríos son hermanos nuestros, mitigan nuestra sed, conducen nuestras canoas, alimentan a nuestros hijos. Si les vendemos nuestra tierra, ustedes deberán recordar y enseñar a sus hijos que los ríos son hermanos nuestros y hermanos de ustedes. Y deberán darles en adelante la atención que merece un hermano”.

Así mismo, la declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, enuncia en sus artículos 4º, 5º, 6º, 8º y 10, que un ambiente sano hace parte del patrimonio común, y que la humanidad va a afrontar su desarrollo científico y económico y la preservación de la especie en el futuro; y de igual manera, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible

(Declaración de Johannesburgo) (2002) y quizás la más importante, es el Protocolo de Kioto (1998) que es la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se reafirma con la COP21 o Acuerdo de París, en la que se establecen medidas para la reducción de las emisiones de **gases de efecto invernadero** (GEI), pero que en el territorio nacional no se ve su aplicación, ello ocurre en la ciudad de Cartagena de Indias, ciudad costera, que fue situada por los españoles, a orillas del Mar Caribe en el Océano Atlántico y que hoy presenta una grave afectación en el aumento del nivel del mar, como consecuencia del Cambio Climático.

Y es que, desde la llegada de los españoles en 1533, con el propósito de construcción de la ciudad, al mando de Don Pedro de Heredia, para protegerla de los ataques de Piratas como Vernón y Drake, se hicieron las murallas, con las que se le ganó terreno al mar y se deterioró su ecosistema marino, que no en vano fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, sobre todo por sus Murallas que, en 2020, cumplieron 406 años de existencia.

A partir de este momento de urbanismo de la ciudad en la edad media, la Cartagena moderna que otrora era llamada la Venecia de América, por sus canales, caños, lagos y ciénagas que conforman a la bahía interna, ha aplicado los mismos métodos arquitectónicos de talar el mangle, rellenarlo, echarle concreto o pavimento y edificar una obra de desarrollo para la ciudad, sobre todo para el sector económico del turismo, por ejemplo, al edificarse a las orillas del mar, sedimentando las playas y convirtiéndolos en bancos de arena o espolones, robándole así espacio al mar Caribe.

También se deteriora el ecosistema marino, por ejemplo, el coral, que es uno de los elementos marinos más afectados con el calentamiento global, porque se está blanqueando, perdiendo sus colores originales y está sufriendo con plantas invasoras como las algas marinas, que también le hacen daño. En el año 2018, apareció un Arrecife coralino en Varadero, ubicado a un lado de las islas Draga y Abanico, cercano a la isla de Bocachica y al corregimiento de Caño de Loro, y muchos biólogos marinos, no comprenden como nació este coral en un lugar altamente contaminado de benceno y muchos derivados del petróleo y la gasolina que se producen en la refinería de Ecopetrol, y además sedimentado por toda la basura que traen las aguas del canal del Dique, a la bahía de Cartagena. Así mismo estuvo amenazado de ser destruido, porque por allí se iba a construir un nuevo canal de acceso a la bahía interna, para que pudieran ingresar al puerto de Cartagena, los buques Postpanamax, que se conocería como Canal de Varadero. Afortunadamente, después de una aguerrida lucha de las nuevas ciudadanas pluralistas, que sostuvieron líderes sociales de las islas y de la ciudad de Cartagena, se evitó la construcción de este nuevo canal en la ciudad.

Los cartageneros también han vivido arduas batallas legales, como las que se han librado por el cuerpo de agua del Laguito en el barrio turístico del mismo nombre; así como en el barrio Martínez Martelo, por la Ciénaga de las Quintas, cuerpos de agua altamente contaminados por desechos industriales y urbanos, pero que los habitantes de estas barriadas cartageneras han batallado con derechos de petición, acciones de tutela y acciones populares, tanto en los juzgados administrativos de la ciudad, como en el Consejo de Estado, en donde los jueces han condenado al Distrito de Cartagena, al Ministerio de Ambiente y a la Nación, a recuperar estos cuerpos de agua y a preservar sus ecosistemas de manglar y marino, sin resultado alguno.

Se propone que las nuevas ciudadanías, los nuevos movimientos sociales y los ciudadanos emergentes, que se ha reivindicado con la Constitución de 1991, desde la perspectiva de construir la nueva nación colombiana, entendida la ciudadanía como una forma de identidad política basada en la identificación con los principios del pluralismo, es decir, en la afirmación de la libertad y la igualdad para todos y todas (Ferrer, 2017, p 45) libremos una lucha por la conservación de los cuerpos de agua de la bahía interna de Cartagena, inclusive que se reconozca vía de Acción de Tutela o de Acción Popular, como sujeto de derechos, al igual que los ríos Atrato, Amazonas, Combeima y dos de sus afluentes y el Magdalena, así sea para lograr la protección de sus derechos, limitado al cumplimiento de las normas básicas de salubridad pública, que garantizan su viabilidad como recurso natural.

Inclusive, se puede sugerir, que se reforme la Constitución de 1991, en el Congreso de la República, mediante un proyecto de acto legislativo, como una iniciativa para modificar el artículo 79 de la Constitución Política, para declarar a la naturaleza como sujeto de derechos, ya que se le otorgaría a la naturaleza colombiana el derecho a gozar de protección especial y respeto por parte del Estado y los ciudadanos.

Referencias bibliográficas

- Abdellah FG, Levine E. Preparing Nursing Research for the 21 st Century. Evolution. Methodologies, Chalges. Springer: New York; 1994.
- Acosta. A & Martínez. E. (2010) El Agua, un derecho humano fundamental (1.ª ed.), publicado Quito, Ecuador: Ediciones Aby-Yala.
- Ayala García Jhorland y Meisel Roca Adolfo. Cartagena libre de pobreza extrema en el 2033. Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER) Banco de la República. 2017.
- Berger Peter y Luckmann Thomas (1998) Fundamento del conocimiento de la vida cotidiana. Amorrortu Editores. Buenos Aires. Argentina.
- Carvajalino Contreras, Eduardo Antonio y Villamizar Rodríguez, José Luís (2016) La complejidad en la decisión judicial. Sostenibilidad fiscal vs Estado social de derecho. Una mirada desde el realismo jurídico clásico (2008-2017). Trabajo de grado presentado para optar por el título de Magister en Derecho Administrativo. Universidad La Gran Colombia. Facultad de Derecho Maestría en Derecho Administrativo. Bogotá D.C.
- Cardona González, Álvaro Hernando (2003) "El régimen jurídico de las aguas en Colombia", en aa.vv. Derecho de Aguas, t. i, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Camacho Adriana, Rodríguez Escobar Jerónimo, Valderrama Natalia y Peñaloza Sergio. Análisis de instrumentos legales y de política relativo al ordenamiento territorial pertinentes para la caracterización de los humedales en Colombia. Bogotá. 2014.
- Escorihuela Mathus y Magnani Cesar. Derecho y Administración de Aguas. Universidad de Mendoza. Argentina. 2004, p 13.
- Fernández Cirelli, Alicia (2012) El agua: un recurso esencial *Química Viva*, vol. 11, núm. 3, diciembre, pp. 147-170 Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86325090002>.
- Ferrer Araujo, N. (2017). Los nuevos movimientos sociales y las ciudadanías emergentes: reflexiones desde el concepto de democracia radical y el movimiento LGBTI en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 19(1), 43-62. Doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.4025>
- Garizado Toro Carlos (2011) Evolución del derecho de aguas en Colombia: más legislación que eficacia. *Actualidad Jurídica* 3 y 4.
- Gentilini. M. (2006) Por un Derecho efectivo al agua potable. Bogotá, Colombia: Editorial Universidad del Rosario.

- Habermas Jürgen (1981) Teoría de la Acción Comunicativa. Tomo I, Capítulo 1. Madrid. Editorial Taurus.
- Motta Vargas, R. (2016). El derecho humano al agua potable: entre un reconocimiento popular y jurisprudencial. *Misión Jurídica*, 3(3), 255-272. <https://revistas.unicolmayor.edu.co/index.php/mjuridica/article/view/393>
- Pérez V. Gerson Javier y Salazar Mejía Irene. La Pobreza en Cartagena: Un Análisis por Barrios. Banco de la República. Documento de Trabajo sobre Economía Regional. Cartagena de Indias. 2007
- Ramírez Llerena Elizabeth (2016). Mis primeros pasos como Abogado Ambientalista. Universidad Libre, Sede Cartagena. Programa de Derecho. Centro de Investigaciones.
- Trujillo Carmen Amelia, Moncada Rangel José Ali, Aranguren Carrera Jesús Ramón, Lomas Tapia Kennedy Rolando (2018). Significados del Agua para la Comunidad Indígena Fakcha LLakta, Canton Otavalo, Ecuador. *Ambiente & Sociedade*. São Paulo. Vol. 21. 2018; 21: e01003.
- Smets. H. (2006) El derecho al agua en las legislaciones nacionales. Bogotá, Colombia: Editorial universidad del Rosario.
- Sutorius M. y Rodríguez S. (2015) La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia, *Derecho del Estado* No.35, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre, pp. 243-265. Doi: <http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n35.09>.Leyes:
- Constitución Política de 1991. Editorial Leyer. Bogotá. 2021. Jurisprudencia: Corte Constitucional. Sentencia T-622 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16.htm>. Consultado el día 22 de abril de 2021.